



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

**Acta de Audiencia**

Audiencia	Art. 80
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Marzo 2 de 2023
Radicado	<b>2018-00032</b>
Hora inicio	9:00 am 1013
Demandante	JOSE ALIRIO DELGADO REYES 80357384 Celular: 3208800851 Correo electrónico: <a href="mailto:aliriopicinga44@hotmail.com">aliriopicinga44@hotmail.com</a> Maz 43 casa2 Girardot Luis Carlos Galán
Apoderado	Dr. RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR Correo electrónico: <a href="mailto:raflemo_79_@hotmail.com">raflemo_79_@hotmail.com</a> Celular: 3008212194
Demandado	GRUPO DE MINERÍA E INGENIERÍA COLOMBIANA S.A.S. Certificado de existencia y representación legal actualizado PDF14 Correo electrónico: <a href="mailto:grupodemincol@gmail.com">grupodemincol@gmail.com</a> Celular: 3124492254 - 3193706000  R.L.: EDGAR ANDRES PEREZ ACOSTA
Apoderado	<b>Auto:</b>  Reconocer personería para actuar al abogado ALDO AGUSTÍN GUARÍN DURAN, identificado con cédula de ciudadanía, C.C. 13462869 Cúcuta, TP 53134 CSJ, <a href="mailto:aguaduran123@gmail.com">aguaduran123@gmail.com</a> 3164373253
Curador	Dr. JANER PEÑA ARIZA Correo electrónico: <a href="mailto:pool_ariza1480@hotmail.com">pool_ariza1480@hotmail.com</a> Celular: 3124457399
Cuestión previa	AUTO:  Ante la presentación del certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad demandada, se procedió a remitir el recordatorio al correo electrónico registrado en el mismo, el cual fue debidamente entregado, PDF 16.  En atención se hace presente la parte, con abogado. Se resuelve: <ul style="list-style-type: none"><li>• Relevar al Curador Ad Litem, en atención a que la parte demandada se ha presentado a esta audiencia, además que confiere poder a un abogado, con lo cual se entiende la función de quien actúa como auxiliar de la justicia termina, por cuanto su representado decidiera acudir personalmente o mediante un representante.</li></ul>
Conciliación	Luego de conversar con las partes, llegan al siguiente acuerdo:  Suma conciliada \$6.500.000. Transferencia el 27 de marzo de 2023 un solo pago a nombre del demandante, en el Banco Caja Social, según certificación que allegue la parte actora del número de

	<p>cuenta, banco y titularidad. Dos días para que aporte la precitada certificación, al juzgado y correos de la parte demandada.</p> <p>AUTO:</p> <p>Parte demanda hace el ofrecimiento. Posteriormente se le corrió traslado a la parte actora y claramente manifestó su aceptación de los términos del acuerdo.</p> <p>Por consiguiente, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot,</p> <p>RESUELVE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR LA CONCILIACIÓN, por ser procedente el acuerdo conciliatorio, al conciliarse por encima de las sumas liquidadas por concepto de prestaciones sociales, es decir, eventualmente de probarse los extremos, quedan cubiertos los derechos mínimos e irrenunciables del demandante.</li> <li>2. La obligación contenida en el acta y grabación, es clara, expresa y exigible a cargo la parte demandada y a favor del aquí demandante, por lo que ante el incumplimiento, será exigible el total de la obligación por la vía ejecutiva.</li> <li>3. Esta conciliación hace tránsito a cosa jugada.</li> <li>4. El proceso se termina y se ordena el archivo</li> <li>5. Sin costas para las partes, por no haber vencedor ni vencido.</li> <li>6. Se compromete la demandante a traer en el término de dos (2) días certificación bancaria de la cuenta, formato pdf, correos electrónicos de la parte demandada y del juzgado.</li> </ol> <p>Esta decisión queda notificada en estrados</p> <p>SIN OBJECCIÓN ALGUNA.</p>
Levanta sesión	10:27 a.m.

**MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**  
**Juez**

Firmado Por:  
Monica Yajaira Ortega Rubiano  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db570d24ec136264c749f44db393aa1c1bbf133faf9b7a5d328d4120dc805ae0**

Documento generado en 03/03/2023 04:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>